

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo . . . . . 7,50 pts. trimestre  
 Provincia . . . . . 8,50 " " " " " "  
 Extranjero . . . . . 10,00 " " " " " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta



## ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 13)

Dirección General  
de Obras públicas

Carreteras.—Conservación y reparación.—Electricidad.—Corrientes Eléctricas.

Examinado el expediente tramitado en este Gobierno civil en virtud de instancia y proyecto presentados por D. Joaquin de la Torre Gancedo, como representante de la Sociedad anónima titulada Compañía Popular de Gas y Electricidad, solicitando en la primera autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica desde el Llano de Arriba hasta Vega, para suministro de alumbrado y fuerza motriz á los pueblos de Contrueces, Granda y Vega, y para instalar en estos los transformadores necesarios y las correspondientes redes de baja tensión, con imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios particulares, cuya relación nominal acompaña:

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo á lo

dispuesto en el vigente Reglamento reformado para instalaciones eléctricas, de 7 de Octubre de 1904 y en el Real decreto de 3 de Septiembre de 1913 (Gaceta del día 4):

Resultando que durante la información pública se han presentado seis escritos de reclamación, por 1.º D.ª Elena Valdés Hévia, vecina de Gijón; 2.º D. Faustino Vigil, como Administrador de D. Antonio Gonzalez y Hermanos, vecinos de Coruña y Vigo; 3.º D. Miguel Menendez Valdés; 4.º D. Pedro Díaz Acebal, vecino de Tazones; 5.º don Adolfo Díaz, como Administrador de D.ª Urbana Díaz Acebal, y 6.º D. Celedonio Angones, todos ellos firmados en Gijón, excepto el de D. Pedro Díaz Acebal que lo está en Tazones.

En el primer escrito se pide que el trazado se lleve por la carretera próxima evitando así los perjuicios consiguientes que hacen desmerecer su finca, aparte los peligros que lleva aparejados la instalación de la línea de alta tensión.

Los escritos 2.º y 3.º son iguales y en ellos se pide se varíe el trazado colocando los postes en el centro de la sebe ó vardial del cercado que limita las propiedades de las fincas que atraviesan, única manera de evitar las desgracias y perjuicios que se originarán de ir por el centro de las fincas con la circunstancia además de la sebe ó vardial constituirá una defensa natural para los postes que se coloquen y concluyen como justa recompensa á las facilidades que ofrecen para la instalación de la línea, solicitando les conceda la Compañía el instalar la luz en su casa de Contrueces, haciendo la acometida á la línea sin tener que abonar ni indemnizar cantidad alguna, acometida que pu-

diera hacerse desde el transformador que proyecta establecer en Contrueces.

Los 4.º, 5.º y 6.º son iguales y solo se diferencian de las 3.º y 3.º en que no se pide en ellos lo último acabado por relatar al tratar de estos:

Resultando que dada cuenta al peticionario de los relatados escritos de reclamación los refuta en otro diciendo que no puede atender á lo pedido en el primero por que aumentaría el trazado en más de diez por ciento y á más por que las dos márgenes de la carretera por la cual se pide vaya aquél van dos líneas telefónicas aéreas, respecto al número 2 dice que la instalación de la línea por el centro del vardial ó sebe habría de irrogarle perjuicios de consideración por el mayor aumento de longitud y por las modificaciones que necesariamente habría de originar en el resto del trazado y en cambio son ilusorios los perjuicios que tal reclamante como á los de los escritos números 3, 4 y 6 les ha de ocasionar en sus fincas, por lo cual estima habrán de ser los cuatro desestimados y termina diciendo que la forma de indemnización por la ocupación del inmueble anejo está marcada en el artículo cuarto de la Ley de Marzo de 1900 y el 20 del Reglamento para su ejecución sin que se crea obligada ahora la Compañía á tratar de las compensaciones que interesa el señor Vigil para instalar luz en casa de D. Antonio Gonzalez, en Contrueces, por que este punto pertenece á otro orden de relaciones respecto de las cuales es ajena la autoridad que ha de resolver este expediente:

Considerando que en el informe del Ingeniero que efectuó la confron-

tación sobre el terreno con el cual se muestra conforme el Ingeniero Jefe se tienen en cuenta las mencionadas reclamaciones, diciendo que en las referentes á los propietarios de la primera sección hasta Contrueces no se puede atender á que la de que la línea vaya por la carretera llamada del Obispo, puesto que sus dos márgenes están ocupadas por las líneas telefónicas, pero si la de que vaya por linderos de fincas, pues puede hacerse ir por estos sin que el exceso de longitud llegue, ni mucho menos al 10 por 100, bastando para ello prolongar la primera alineación del trazado hasta el lindero de la finca de D. Miguel Rosandi y continuar por éste y por los de las fincas siguientes hasta empalmar con el trazado en el origen de la tercera alineación pasado el transformador de Contrueces reclaman en el mismo sentido D. Pedro y doña Urbana Díaz Acebal, pero no es posible complacerles sin alargar mucho el trazado; por último reclama D. Celedonio Angones, por la finca que se ocupa pasada la Iglesia de Granda y pudiera acercarse el trazado modificando la forma de ocupar la finca siguiente de doña Concepción Uría y que estas consideraciones se han tenido en cuenta en la redacción de la primera de las condiciones propuestas por el mencionado Ingeniero para otorgar la concesión pedida y que ha hecho suyo V. S., quedando con ella atendidas las reclamaciones que legalmente debían serlo:

Considerando que todos los informes son favorables al otorgamiento de la autorización solicitada y que el establecimiento de instalaciones de la índole de la que nos ocupa es siempre beneficioso á la zona en que se ejecutan y redundan en definitiva en bien del interés público.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido disponer otorgar á la Compañía Popular de Gas y Electricidad, la autorización solicitada para el establecimiento de la instalación eléctrica redactada con arreglo á las condiciones impuestas por V. S. en virtud de las atribuciones que le confiere el Real decreto de 3 de Septiembre de 1913 (*Gaceta* del 4) suprimiendo de ellas la 5.ª y agregando las siguientes:

A) Se cumplirá lo dispuesto en la Real orden de 4 de Julio de 1913 (*Gaceta* del 13) á cuya totalidad queda sujeta esta concesión y en la Real orden de 3 de Mayo de 1916 (*Gaceta* del 7) de nueva redacción de los apartados B y E del 2.º de la anterior, en los cruces con carreteras y con las vías y cauces públicos cuya frecuentación é importancia así lo exijan, á juicio del Gober-

nador civil, previo informe de la Jefatura de Obras públicas.

B) Se concede la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las vías, cauces y terrenos de dominio público, sobre las vías y terrenos provinciales y municipales y sobre los predios particulares con los cuales se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento reformado para instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904, con las modificaciones impuestas al trazado, según la condición primera.

Lo que de orden del Sr. Ministro de Fomento, comunico á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe de Obras públicas de esa provincia, el de los opositores y Sociedad interesada, á todos los que se servirá dar traslado de la presente Real orden.

D. D. guarde á V. S. muchos años.—Madrid, 28 de Febrero de 1918.—El Director general, P. O., M. D. Bercedonis.

Sr. Gobernador Civil de Oviedo.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia; advirtiéndose que las condiciones á que se hace referencia en la Real orden que antecede son las siguientes:

1.ª Se autoriza á la Compañía Popular de Gas y Electricidad de Gijón para instalar una línea de transporte de energía eléctrica desde el Llano de Arriba hasta Vega, con arreglo al proyecto suscripto por el Ingeniero Industrial D. Serafin Alvarez, debiendo modificarse el trazado de las dos primeras alineaciones para seguir los linderos de las fincas y trasladar en cuanto sea posible el trazado de la finca de D. Celedonio Angones, en Granda, para acercarse á su lindero correspondiente.

2.ª Las obras en cuanto afecten á caminos y cauces se ejecutarán con arreglo á las prescripciones de las Reales órdenes de 4 de Julio de 1913 y 3 de Mayo de 1916.

3.ª Una vez terminadas las obras y antes de proceder á su explotación serán reconocidas por el Ingeniero Jefe ó Ingeniero en quien delegue, levantándose acta por triplicado, que se someterá á la aprobación de la autoridad que otorgue la concesión.

4.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de un año, contados á partir de la fecha de la concesión.

5.ª Las fincas detalladas en la Relación nominal quedan sujetas á la servidumbre de paso de corriente eléctrica, con las modificaciones im-

puestas al trazado en la forma prescripta.

Oviedo, 8 de Marzo de 1918.

El Gobernador,

Luis M. Queypo de Llano

R. al núm. 1.103

## Gobierno Civil de la Provincia

### CIRCULAR

Con el fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en el Reglamento de 2 de Diciembre de 1914 para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, encargo á todos los señores Alcaldes y Comandantes de puesto de la Guardia civil de esta provincia, remitan con toda urgencia á las Autoridades militares (caso de no haberlo ya verificado) las relaciones de individuos que se hayan presentado á pasar la revista anual que previene el citado Reglamento, prometiéndome del reconocido celo de dichos funcionarios el más rápido y exacto cumplimiento de este servicio.

Oviedo, 13 de Marzo de 1918.

El Gobernador,

Luis M. Queypo de Llano.

### EDICTO

#### Carreteras.—Expropiación.

Rectificada por la Alcaldía de Villayón la relación de propietarios y colonos de las fincas que en aquel concejo han de ser ocupadas con motivo de la construcción del trozo segundo de la carretera de Navia á Villayón, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 23 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año, que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la citada relación rectificada á fin de que los que se crean perjudicados puedan presentar ante la Alcaldía de Villayón y dentro del plazo máximo de quince días lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta de las referidas fincas, pero no en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo, 18 de Febrero de 1918.

El Gobernador,

Luis M. Queypo de Llano

R. al núm. 855.

## Carretera de tercer orden de Navia á Villayón.—Trozo 2.º

Relación nominal rectificada de las fincas rústicas y urbanas que se han de ocupar con motivo de las obras de la expresada carretera en el término municipal de Villayón, según los datos que se han podido adquirir:

Número de orden	Clase de la finca	NOMBRE DEL PROPIETARIO	VECINDAD		NOMBRE DEL COLONO	VECINDAD		DENOMINACION DE LA FINCA
			Pueblo	Ayuntamiento		Pueblo	Ayuntamiento	
1	Monte	D. Pedro Fernandez Lopez	Arbón	Villayón	El propietario	—	—	El Carcabón
2	Id	Vicente Gonzalez Perez	Id	Id	Idem	—	—	Las Furacas
3	Id	Juan Perez Fernandez	Id	Id	Idem	—	—	El Regueiro del Escubio
4	Id	Vicente Gonzalez Perez	Id	Id	Idem	—	—	Id
5	Id	Tomás Rodriguez Fernandez	San Pelayo	Id	Idem	—	—	Monión
6	Prado	Camilo García García	Arbón	Id	Idem	—	—	Id
7	Monte	José Sanchez Ron	Id	Id	Idem	—	—	Id
8	Id	Vicente Alvarez, Presbítero	Id	Id	Idem	—	—	Id
9	Id	Francisco Rodriguez Lavandera	Id	Id	Idem	—	—	La Coba
10	Id	José y D. Paulino Perez Suarez	Id	Id	Idem	—	—	Vega de la Rasa
11	Id	Francisco Rodriguez Villamil	Id	Id	Idem	—	—	La Fana
12	Id	Anacleto Alonso Martinez	La Herrería	Id	Balbino Gonzalez Siñeríz	—	—	G. del Salto
13	Id	Balbino Gonzalez Siñeríz	La Zorera	Id	El propietario	—	—	Los Macizos
14	Id	José Fernandez Fernandez	Id	Id	Idem	—	—	Id
15	Id	Francisco Alvarez García	Id	Id	Idem	—	—	Llameirón
16	Id	Juan Fernandez Maseda	Id	Id	Idem	—	—	Id
17	Id	Idem	Id	Id	Idem	—	—	El Requeixo
18	Id	Sr. Marqués de Santa Cruz	Oviedo	Oviedo	Francisco Alvarez García	—	—	Id
19	Prado	D. Juan Fernandez Maseda	La Zorera	Villayón	El propietario	—	—	La Huerta
20	Castaños	Francisco Alvarez García	Id	Id	Idem	—	—	Regueiro Empedrado
21	Prado	Idem	Id	Id	Idem	—	—	La Huerta
22	Id	Juan Fernandez Maseda	Id	Id	Idem	—	—	Campo Rondo
23	Id	José Fernandez Villabril	Id	Id	Idem	—	—	Regueiro Carril
24	Id	Joaquin Fernandez García	Id	Id	Idem	—	—	Peral de Plato
25	Monte	Juan Fernandez Maseda	Id	Id	Idem	—	—	Prado Penedo
26	Labor y prado	Idem	Id	Id	Idem	—	—	La Viña
27	Labor	Joaquin Fernandez García	Id	Id	Idem	—	—	Huerto
28	Matorral	Francisco Alvarez García	Id	Id	Idem	—	—	El Cuartín de Abajo
29	Labor	Juan Fernandez Maseda	Id	Id	Idem	—	—	Id
30	Id	Francisco Alvarez García	Id	Id	Idem	—	—	Cuarto de Arriba
31	Id	Juan Fernandez Maseda	Id	Id	Idem	—	—	El Llanín
32	Id	Francisco Alvarez García	Id	Id	Idem	—	—	La Huerta
33	Labor y monte	Juan Fernandez Maseda	Id	Id	Idem	—	—	La Carbayeira
34	Monte	Francisco Alvarez García	Id	Id	Idem	—	—	Id
35	Id	Juan Fernandez Maseda	Id	Id	Idem	—	—	Id
36	Prado	José Fernandez Villabril	Id	Id	Idem	—	—	El Regueiro de Carril
37	Monte	Juan Fernandez Maseda	Id	Id	Idem	—	—	Id
38	Labor	Sr. Marqués de Santa Cruz	Oviedo	Oviedo	Antonio Pelaez	—	—	Id
39	Monte	D. Francisco Alvarez García	La Zorera	Villayón	El propietario	—	—	Id
40	Id	Juan Fernandez Maseda	Id	Id	Idem	—	—	Id
41	Id	Francisco Alvarez García	Id	Id	Idem	—	—	Id
42	Id	Marqués de Santa Cruz	Oviedo	Oviedo	Antonio Pelaez	—	—	Id
43	Id	D. Francisco Alvarez García	La Zorera	Villayón	El propietario	—	—	Id
44	Id	José Lopez Villabril	Id	Id	Idem	—	—	Id

(CONTINUARÁ)

**CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS  
DE MINAS**

**DISTRITO MINERO DE OVIEDO**

Anuncio de las operaciones peculiares de reconocimiento y, en su caso, demarcación que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y minas que a continuación se expresan:

Del 1 al 8 de Abril

Mina Josefina, núm. 19.897, sita en el concejo de Pravia, paraje llamado Quintos y las Cabañas, registrada por D. Avelino Meana, vecino de Pravia, lindante con la mina La Lidia, núm. 18.180.

Del 2 al 9 de Abril

Mina Cleopatra, núm. 20.058, sita en el concejo de Pravia, paraje llamado Los Cabos, registrada por D. Emilio Avello, vecino de Pravia.

Del 5 al 10 de Abril

Mina Escalofrio, núm. 19.430, sita en el concejo de Candamo, paraje llamado Sandiche y Fuente Pingón, registrada por D. Ruperto Menendez, vecino de Oviedo.

Del 6 al 13 de Abril

Mina Urania, núm. 19.431, sita en el concejo de Candamo, paraje llamado San Roman, Ferreros, Peñón del Fierro y la Casería, registrada por D. Gil J. Alvarez Robles, vecino de Mieres, linda con la mina La Roja núm. 14.752, y Torera número 8.646.

Del 10 al 17 de Abril

Mina Primera Uraña, número 19.566, sita en el concejo de Candamo, paraje llamado La Casería y La Mortera, registrada por el mismo que la anterior, lindante con la mina Urania, núm. 19.431.

Del 11 al 13 de Abril

Mina La Trapa, núm. 19.632, sita en el concejo de Candamo, paraje llamado San Roman, registrada por D. Justo Fernandez Garcia, vecino de Oviedo.

Del 12 al 19 de Abril

Mina Segunda Urania, número 19.825, sita en el concejo de Candamo, paraje llamado La Mortera y La Casería, registrada por D. Joaquin Alvarez Robles, vecino de Gijón, lindante con la mina Primera Urania, núm. 19.566.

Del 13 al 20 de Abril

Mina Copenhague, núm. 19.976, sita en el concejo de Candamo, paraje llamado Ricabo y Fontebona, regis-rada por D. Cristhian Franzen, vecino de Madrid.

Del 14 al 21 de Abril

Mina Felicidad, núm. 20.195, sita en el concejo de Candamo, paraje llamado Ventosa, registrada por D. José Fernandez y Gonzalez, vecino de San Martin del Rey Aurelio.

Del 15 al 22 de Abril

Mina Trinidad 2.ª, núm. 20.200, sita en el concejo de Candamo, paraje llamado Fuentebuena, registrada por D. Eulogio Solís, vecino de Pravia, lindante con la mina Copenhague núm. 19.976.

Del 16 al 23 de Abril

Mina La Trinidad 3.ª, número 20.201, sita en el concejo de Candamo, paraje llamado Caborno, registrada por el mismo que la anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley y 33 del Reglamento de Minas.

Oviedo, 9 de Marzo de 1918.  
—El Ingeniero Jefe, Francisco Moreno.

**REQUISITORIAS**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

CUESTA, Julio, (a) Gallego, de 24 años, hijo de Juan y de María, natural y domiciliado últimamente en Mieres, procesado por disparo y lesiones; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Lena.

1062

VILLAR VALLINA Vicente, de 14 años de edad, vecino del barrio de Regla, en Oviedo; comparecerá en el término de quince días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Siero a fin de notificarle el auto de procesamiento y ser indagado en el sumario que se le sigue por hurto.

1063

FERNANDEZ ALONSO, Manuel, de cuarenta y cinco años de edad, viudo, pordiosero, hijo de José y de Josefa, natural de Barcia, concejo de Navia, partido judicial de Fonsagrada y vecino que fué de Santa Eulalia de Oscos, partido de Castropol, y que presenta como seña especial la falta de las falanges superiores de los dedos de la mano derecha y las restantes las tiene agrupadas sobre la palma de la mano. procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Avilés para constituirse en prisión.

1.085

GONZALEZ SANCHEZ, Manuel, natural de Gijón, soltero, jornalero, de veintiocho años de edad, regular estatura, color quebrado, poco bigote y viste decentemente, se dice marchó para Santander en busca de trabajo en primeros de Febrero, domiciliado últimamente en Gijón, Llano alto, procesado por lesiones; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado a fin de ser indagado en la mencionada causa.

1.089

SANCHEZ QUIROS, Antonio, de 31 años de edad, hijo de Antonio y María, soltero, jornalero, natural y vecino de Lisboa, procesado en sumario por tentativa de robo; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo para constituirse en prisión.

1.086

RODRIGUEZ AJA, Ismael, de diecinueve años, soltero, minero, hijo de Vicente y de Ramona, natural de Ruesga, partido de Ramales, Santander, procesado en sumario por hurto de efectos; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Lena para constituirse en prisión.

SANTOS ARIAS, Manuel, de veintisiete años, soltero, minero, hijo de Pedro y de Pascuala, natural de Casanueva de Sama, Lloriana, vecino últimamente de Navidiello, Lena; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Lena para constituirse en prisión, en sumario que instruyo por robo de efectos.

1.088

*Esc. Tip. del Hospicio provincial*